Ejército [EMS]

Habbo Hotel

30 de julio del 2021

Legislación militar del ejército [EMS]

ESCUADRÓN MILITAR SUPREMO

El presente documento expone, explica, dictamina las reglas y procedimientos que se deben llevar a cabo dentro del Escuadrón Militar Supremo, los siguientes artículos e incisos deben ser respetados por todos y cada uno de los miembros que conforman las fuerzas militares.

"Legislación militar"

TÍTULO I

ARTÍCULOS Y PROCEDIMIENTOS

Párrafo 1° Artículos

Artículo 1.

La presente legislación es de conocimiento público, todos los distinguidos rangos son conocedores de la misma y así mismo no hay excepción de personas, por lo tanto no será válida ninguna excusa con referencia a desconocer el presente documento.

Artículo 2. Culpabilidad

Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad.

Inciso 1º Concurso de personas en la conducta punible. Concurren en la realización de la conducta punible los autores y los partícipes.

Inciso 2º Es autor quien realiza la conducta punible por sí mismo o utilizando a otro como instrumento. Son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división de la acción atendiendo la importancia del aporte. El autor en sus diversas modalidades incurrirá en la pena prevista para la conducta punible.

Artículo 3.

Toda sentencia deberá contener una fundamentación explícita sobre los motivos de la determinación cualitativa y cuantitativa de la pena.

Artículo 4.

Conducto regular. Los rangos deberán dirigirse a su rango superior y si este no soluciona el problema deberá ser atendido por el director del personal encargado Recursos Humanos del órgano del Ministerio de defensa, pero si persiste este problema deberá pasar al Estado Mayor Conjunto.

Artículo 5.

El Estado Conjunto tiene permitido degradar dos placas a las personas que se retiren de sus rangos por cualquier motivo que no apliquen de acuerdo al inciso perteneciente a este artículo.

Inciso 1º Se exceptúa la baja de placa de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1º Calamidad doméstica.
- 2° Problemas de Salud.
- 3° Problemas familiares.
- 4° Mala conexión de internet.
- 5° Estudios (Colegio, Pregrado, Postgrado, etc)
- 6° Daños materiales en su computador.
- **7°** Fuerza mayor, de acuerdo a lo que el Estado Conjunto considere importante.

Artículo 6. Preferencias

Queda totalmente prohibido las notables preferencias de rangos superiores hacia terceros y/o personal del ejército.

Inciso 1º Las decisiones deben ser netamente objetivas y justas, cualquier incumplimiento con el artículo 6 generará sanción indiferentemente de su rango en el ejército.

Artículo 7. Sanciones

Las sanciones se darán en el orden estipulado, pero se deberá pedir permiso al Estado Conjunto si la acción cometida debe omitir el orden dado y así mismo aplicará sanción.

Artículo 8. Civiles

Los civiles no podrán utilizar el color de chat amarillo, Rojo o negro, ni incumplir las reglas de la HQ.

Inciso 1º Desde el rango de Capitán del ejército, pueden solicitar amablemente a los civiles cambiar su color de chat y a su vez hacer el cumplimiento de las reglas de la HQ.

Inciso 2º En primera instancia, si un civil no cumple las reglas de chat o reglas de la HQ, se le dará mute, si este hace caso omiso a la advertencia antes dada, se procederá a la máxima duración del mute y por último se le dará kick por un día.

Artículo 9.

Los civiles que estén interrumpiendo de manera ofensiva las operaciones del ejército, se les podrá dar mute o kick permanente, esta decisión la dará el Estado Conjunto basándose en la acción realizada.

Inciso 1º Los rangos del ejército deberán seguir a cabalidad las reglas, sin importar la acción del civil.

Artículo 10. Las placas de salas externas del ejército, solo se le pueden entregar a personal capacitado y autorizado por el Estado Conjunto.

Inciso 1º Al igual que el artículo 1 se podrá quitar a los rangos de estas placas por cualquier incumplimiento de reglas o inactividad.

Artículo 11.

El Estado conjunto tiene la potestad de expulsar permanentemente a un miembro activo del Ejército Militar Supremo por traición al ejército y sus principios.

Artículo 12.

El Estado Conjunto siendo el órgano de más alto rango dentro del escalafón del ejército, son los únicos cargos autorizados dentro del Ejército Militar Supremo para recibir donaciones de Rangos o terceros que quieran pertenecer al Ejército.

Inciso 1º El Estado conjunto no se hará responsable por dineros donados a personas no encargadas o terceros no pertenecientes del ejército.

Artículo 13.

El Estado Conjunto estipula que en solicitudes de traslados directos de terceros al Ejército Militar Supremo solo se le es permitido otorgar hasta el rango de Oficiales Élite.

Inciso 1º Este artículo salvaguarda los intereses del ejército y sus miembros, por ende no hay exclusividad de personas naturales y jurídicas, abarca y recoge a todos por igualdad.

Párrafo 2°

Procedimientos y protocolos de investigación

Artículo 14.

Los problemas generados tienen un plazo máximo de una semana para resolverse, en caso de que se exceda dicho plazo y no se resuelva este, se procederá a iniciar una sanción o retirar los cargos, dependiendo la acción.

- Inciso 1º Sólo el Estado conjunto puede extender el plazo para resolver el problema.
- **Inciso 2º** Los procedimientos de investigación de un problema deberán ser manejados con total confidencialidad, en la fuente oficial. Estos procedimientos no serán transmitidos a los rangos.
- **Inciso 3º** El que viole la ley de confidencialidad obtendrá una sanción.
- **Inciso 4º** Solo serán publicados los resultados a los que estén incluidos en el problema y a los que conformen el Estado Conjunto.

Artículo 15.

Las sentencias una vez determinada la culpabilidad de un rango o más, podrían o no incluir evidencia.

Inciso 1º Se podría evitar la publicación de evidencia si esta pueda comprometer la seguridad militar del Escuadrón Militar Supremo.

Artículo 16.

Existirá una transparencia al público de un caso, cuando estos sean de extremo conocimiento popular. Esto solo se aplicará en los siguientes casos:

- 1º Traición.
- 2º Afecten a más 3 o más funcionarios del ejército.
- 3° Si el daño generado por el rango generó una incertidumbre pública.

Artículo 17.

Ante posibles altercados o inconformidades con respecto a una situación concurrente dentro de las instalaciones del ejército, los rangos deberán reportar sus inconformidades con los superiores o directamente a los miembros del Estado Conjunto.

Inciso 1º Rango que muestre su inconformidad de forma abrupta en HQ causando así mismo desorden y mal entendidos con los distinguidos rangos será sancionado.

TÍTULO II

FALTAS Y SANCIONES

Párrafo 1°

Faltas

Se considerará falta leve las siguientes infracciones:

- 1° No llevar correctamente el uniforme.
- 2° Tener incorrectamente la misión.
- **3°** Usar un chat no permitido.
- **4°** Usar placa no correspondiente a su rango.
- **5°** Ausentarse.
- 6° No dirigirse por rango y nombre.

Se considerarán como faltas graves las siguientes infracciones:

- **1º** Faltarle el respeto a un compañero.
- 2° Alterar el orden en la sala.
- 3° No respetar la cadena de mando.
- 4° Pedir ascenso.
- 5° Bailar.
- 6° Usar efectos.
- 7° Autoascenderse.
- 8° No seguir órdenes de un superior.

Párrafo 2°

SANCIONES

TIPOS DE SANCIONES:

SANCIÓN Nº 1.

Llamado de atención verbal 3\3

SANCIÓN Nº 2.

Restar el tiempo completo del día.

SANCIÓN Nº 3.

Restar dígitos conforme a su rango.

SANCIÓN Nº 4.

Restar una misión de su placa.

SANCIÓN Nº 5.

Disminuir una placa.

SANCIÓN Nº 6.

Expulsión de 2 días de la HQ y actividades del ejército.

SANCIÓN Nº 7.

Expulsión total del ejército.

[ESTADO CONJUNTO] TipoGotica $i \\ Dark \\ Gera$

.:Elizabeth:3:.

-ByMada -

